# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

**6805 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.**

En la Región de Murcia, con motivo de la celebración de las Fiestas Tradicionales de la Inmaculada, la Constitución, Navidades, Año Nuevo y Reyes, se aconseja la ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados y regulados en la Circular 2/1994 de 16 de febrero de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 239/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior y la Orden de 27 de septiembre de 2023 de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

**Dispongo:**

**Primero.-** Que, los establecimientos de hostelería de la Región de Murcia, debidamente autorizados, incluidos en las siguientes categorías: restaurantes, cafés y bares, cafeterías, cafés-teatros y tablaos flamencos, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/1994 de la Delegación del Gobierno, Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación de 9 de junio de 1996 y los bares especiales, excepto las discotecas, regulados en la Orden de 3 de enero de 2013 de la Consejería de Presidencia, en los siguientes términos:

1.º Los días 2, 3, 6, 8, 9,10, 15, 16, 17 y del 22 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, excepto los señalados en el párrafo siguiente, podrán ampliar el horario de cierre una hora más.

2.º El día 25 de diciembre de 2023 y los días 1 y 6 de enero de 2024, se autoriza el horario de cierre hasta las 07:00 horas, para los establecimientos incluidos en las categorías mencionadas anteriormente.

**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 23 de noviembre de 2023.—El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 27 de septiembre de 2023, BORM número 226, de 29 de septiembre), Francisco Abril Ruiz.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474